



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.707

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 30 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Castellón.—Torás (quinto nombramiento), D. Juan Barberán Salvador, ex Secretario de Villamalur.

Provincia de Salamanca.—La Vellés. D. Bernabé García Sánchez, Secretario de Navarredonda de la Rinconada.

Provincia de Santander.—Miengo, don Teodoro Sáinz Alvarez Mesa, Secretario de Fuente el Saz (Madrid).

Provincia de Zamora.—Morales del Vino (octavo nombramiento), D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Manzanal del Barco.—Videmala (segundo nombramiento), D. Fermín Olivera Pérez, caso 4.º

Madrid 30 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida. («Gaceta» del 1 de Agosto de 1934.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 3.744

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó aprobar las bases para concesión de cantidades para suplir las aportaciones de los Ayuntamientos en la construcción de caminos vecinales, con sujeción al Decreto de 26 de Junio de 1934, que son las siguientes:

1.ª La cantidad máxima que se invertirá en suplir las aportaciones de los Ayuntamientos para la construcción de caminos vecinales, con sujeción al Decreto de 26 de Junio del corriente año, es la de 500.000 pesetas.

2.ª Será condición de preferencia para que esta Excm. Diputación provincial se haga cargo de la sustitución de las aportaciones municipales, además de la importancia del camino de que se trate, estado de su construcción, extensión de la zona beneficiada con ella, agudización de la crisis de trabajo, etc., y sobre todas la de que se trate de caminos cuyas obras de construcción se encuentren paralizadas y de éstos los que se consideren de más utilidad pública y se ofrezca mayor garantía para el

reintegro de las cantidades que se suplan.

3.ª Las cantidades suplidas por la Excm. Diputación provincial, serán reintegradas por los Ayuntamientos en el plazo máximo de un año, contado desde la recepción de las obras por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

4.ª El reintegro de las mencionadas cantidades habrá de ser garantizado por los Ayuntamientos que aparezcan como constructores de los correspondientes caminos, a plena satisfacción de la Corporación provincial, que admitirá, al efecto, la fianza hipotecaria; la pignoraticia de láminas, efectos públicos u otros signos de crédito, cuando el valor de los enajenables, o los intereses, durante un año, de los intransferibles, basten a cubrir la cantidad afianzada, y siempre que por lo que a estos últimos se refiere, se autorice, suficientemente a la Diputación para el percibo de sus intereses; la afección de arbitrios municipales, cuyos rendimientos se consideren bastantes y no pese sobre ellos ninguna otra carga, en cuyo caso el producto de los mismos quedará en calidad de depósito en la Caja municipal a disposición de la Excm. Diputación provincial; y por último, se admitirá la fianza personal constituida por los propietarios de fincas beneficiadas por las obras, cuando la solvencia moral y material de ellos satisfaga plenamente a la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial.

5.ª Las obras de conclusión de los caminos, ya comenzados, para los que se otorgue cantidad, según estas normas, se llevarán a cabo directamente por esta Diputación provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, fijándoseles hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, para formular las peticiones oportunas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Curso de 1933 a 1934 Convocatoria de Septiembre

Enseñanza no oficial no colegiada

Núm. 3.632

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto, en las horas de diez a doce. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director de este Instituto, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretendan aprobar y clase y número de su cédula personal

corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán, por cada asignatura, doce pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula y examen; diez pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente, y recargo de matrícula y examen y dos timbres móviles de veinticinco céntimos, por asignatura más dos para el reintegro del papel de pagos y resguardo provisional.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique éstos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los alumnos libres que no se hayan examinado del primer curso y deseen aprobar éste y uno, dos o más cursos completos siguientes, podrán hacerlo con arreglo al plan de 1903.

Para acogerse a lo dispuesto en este número, será menester haber realizado el examen de Ingreso y tener por lo menos doce años de edad, cumplidos antes del día 31 de Agosto próximo. Estos alumnos, en ningún caso, podrán sufrir examen de las asignaturas del último año del Bachillerato sin haber cumplido dieciséis años de edad.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia (escrita de su puño y letra) el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otro territorio notarial), y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo, cinco pesetas en papel de Pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de veinticinco céntimos.

Para solicitar examen de Ingreso se necesita cumplir los diez años de edad antes de fin de Agosto.

Los solicitantes presentarán al tiempo de hacer la matrícula, el correspondiente carnet de identidad. Si los aspirantes se matriculan por primera vez en este Instituto presentarán una ficha, cuyo impreso se les facilitará en la portería y dos fotografías de tamaño de 4 por 3, 1/2 centímetros para expedirles la carta de identidad, abonando además tres pesetas importe de la misma.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Insti-

tuto, se someten a la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Julio de 1934.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director, Antonio Jaén.

Circuito Nacional de Firms Especiales

Sección Sur

3.ª Demarcación

Núm. 3.689

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de segundo riego para conservación del firme de los kilómetros 368 al 383 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz. Contratista, «Construcciones y Pavimentos Cil, S. A. y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Pedro Abad, El Carpio, Villafranca de Córdoba y Córdoba, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fechada de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL deberán remitir a la 3.ª Demarcación de la Sección Sur de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, (Plaza de la Contratación 3, Sevilla) las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto durante treinta (30) días fijados en este anuncio.

Sevilla a 30 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. D. Firma ilegible.

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

Núm. 3.708

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección primera) de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias y en la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno civil) de Córdoba, proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de instalación de calefacción en la Estación pecuaria Regional de Córdoba, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo as-

ciende a cinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del presupuesto; relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo sesenta y ocho de la Ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de empresas, compañías o sociedades, la certificación que previene el Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho y disposiciones posteriores.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería o la Inspección provincial Veterinaria, en su caso, expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos cuya apertura se verificará en la referida Dirección general (Ministerio de Agricultura) el día tres de Septiembre próximo a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso, podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección provincial Veterinaria de Córdoba todos los días laborables de once a trece; a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director general, L. López.

MODELO DE PROPOSICION

D domiciliado en .. calle de... número..... enterado del anuncio publicado en..... fecha para la adjudicación en concursillo de la construcción de se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.177

Núm. 3.665

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Guillermo Redvers Hocking, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Julio de 1934, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Sulud y Pesetas», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje denominado «Garcigómez», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Ju-

lio de 1934, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata enclavada en la finca propiedad de don Antonio Cano, vecino de Montoro, y a la parte Este del Cerro de San Antón, con vista al Barranco Arenosillo; desde dicho punto de partida, en dirección N. 20° O se medirán 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª al O. 20° N. 400 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 20° E. 300 metros; de 3.ª a 4.ª al E. 20° S. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª al N. 20° O. 300 metros, y de 5.ª a 1.ª al O. 20° N. 600 metros, cerrando así el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.655

Don José Jurado Pozuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la confección de los padrones de los arbitrios sobre acerados, canales y canalones, solares sin edificar, inquilinatos, rodaje; impuestos sobre concesión de placas para bicicletas, carros y perros; inspección de calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y Establecimientos industriales o comerciales, de esta localidad y su término para el ejercicio actual de 1934, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 15 días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes e interesados; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las presentadas, siendo a la vez desestimadas por extemporaneas todas las que se presentaren con posterioridad y en la inteligencia que pasado dicho plazo se entenderán firmes y ejecutivas las cuotas señaladas y sin derecho los contribuyentes a ulterior reclamación, por la imposibilidad ni por la cuantía de las cuotas asignadas.

Villanueva de Córdoba, 27 de Julio de 1934.—José Jurado.

TORRECAMPO

Núm. 3.677

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas de las fincas

urbanas que han de sufrir alteración en el Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados en la misma puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes:

Torrecampo a 26 de Julio de 1934.—Patrocinio Romero.

BUJALANCE

Núm. 3.699

Aprobado en sesión celebrada el día 28 del mes actual por la Junta Carcelaria de este partido judicial para gastos de la Administración de Justicia un expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto de gastos vigente con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1933, importante en 700'10 pesetas, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de que los habitantes del término judicial y demás personas interesadas puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que estlmen pertinentes a su derecho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 31 de Julio de 1934.—El Presidente de la Junta, Cristóbal Girón.

MONTORO

Núm. 3.652

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual el padrón vecinal derivado del Censo general de la población formado en 31 de Diciembre de 1930, para regir durante el presente año, queda expuesto al público por el plazo de 15 días en esta Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina al objeto de que pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación en los 15 días siguientes al en que expire el término de exposición.

Montoro 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, P. Aguilar.

SANTAELLA

Núm. 3.661

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el día veintiocho del corriente acordó fijar los plazos para el cobro voluntario del repartimiento extraordinario formado sobre contribuciones especiales con motivo de la construcción del camino vecinal de Santaella a La Victo-

ria por La Guijarrosa, en las fechas siguientes.

Primero y segundo trimestre por estar ya terminado más de la mitad del camino, del 1 al 15 de Agosto próximo.

Tercer trimestre, del 1 al 15 de Octubre.

Cuarto trimestre del 1 al 15 de Diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se previene que incurrirán en los correspondientes apremios si no satisfacen sus respectivas cuotas en los plazos señalados anteriormente.

Santaella a 28 de Julio de 1934.—Francisco Serrano.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.662

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Angel Pulido Rodríguez, 6 votos.

» Gabriel Nevado Fernández, 6.

» José Romero Barrios, 6.

» José Martínez de la Torre, 6.

» Francisco Natera Muñoz, 6.

» Félix Ledesma Ortega, 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de quince días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Angel Pulido Rodríguez.

» Gabriel Nevado Fernández.

» José Romero Barrios.

» José Martínez de la Torre.

» Francisco Natera Muñoz.

» Félix Ledesma Ortega.

Villaviciosa a 22 de Julio de 1934. Nemesio Gutiérrez, Francisco J. Escobar, Juan Contreras, R. Vargas.

Núm. 3.663

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Ant.º Martínez Machuca, 3 votos.

» José Delgado Rojo, 3.

» Antonio Escobar Sánchez, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. José Martínez Machuca.

» José Delgado Rojo.

» Antonio Escobar Sánchez.

Villaviciosa a 22 de Julio de 1934, Jose Soria, José Infante, Francisco J. Castor.

BAENA

Núm. 3.682

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre régimen y administración de reses mostrencas se hace público el hallazgo de una res mostrenca clase, burra de unos dos años, rucia clara, menos de marca, orejas grandes sin mas señas particulares, encontrada abandonada en el sitio Cuarenta Obradas de este término, advirtiéndose que transcurridos quince días sin presentarse su dueño a reclamarla será vendida en pública subasta en la forma que determina citado reglamento.

Baena 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

HORNACHUELOS

Núm. 3.684

Don Adolfo Cañero González de Requena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 28 del corriente mes acordó:

Que para nutrir el presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1935, además de los recursos propios del Municipio y cesiones del Estado, se establezcan las mismas exacciones, recargos, tasas y arbitrios con las mismas ordenanzas y sin modificación alguna de sus tarifas, que fueron aprobadas por la Superioridad, así como también el reparto general de utilidades para cubrir el déficit que pudiera resultar, y que han servido para cubrir los ingresos en el actual ejercicio a cuyo efecto se acuerda prorrogar para el próximo año de 1935 las Ordenanzas respectivas.

También se acordó no utilizar los demás medios que autoriza el Estatuto municipal vigente, por no existir base de imposición en unos y en otros no dar rendimiento apreciable como se dijo al confeccionar el Presupuesto actual, y que de éste acuerdo se pase certificación literal al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que proceda, y que se hagan públicos dichos acuerdos por plazo de quince días hábiles a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Hornachuelos 30 de Julio de 1934. Adolfo Cañero.

Núm. 3.685

La Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento en sesión de 28 del corriente mes, acordó proveer con el carácter de interino la plaza de Interventor de fondos de este Municipio, a cuyo fin se anuncia el correspondiente concurso por plazo de ocho días para la presentación de instancias acompañadas de títulos profesionales los que los posean.

Dicho concurso se resolverá ateniéndose al arden de prelación esta-

blecido y que se estampa a continuación y dentro de cada apartado la resolución será exclusivamente a juicio de la Corporación.

El haber anual es el de cuatro mil pesetas.

ORDEN PRELACION

a) Entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores.

b) Entre individuos que posean el título de profesor o Perito Mercantil.

c) Entre individuos que posean cualquier otro título; y

d) Entre individuos que no posean las circunstancias antes expresadas es decir, que carezcan de título profesional.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pudieran resultar interesadas.

Hornachuelos 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, A. Cañero.

MORILES

Núm. 3.700

Don Antonio Ruiz Dadillos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el 21 del actual acordó designar para la plaza de Agente ejecutivo de este Municipio a don Rafael Carrillo de León.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Moriles a 30 de Julio de 1934.—Antonio Ruiz.

ESPEJO

Núm. 3.718

Don Antonio Luque Langa, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término, para el presente ejercicio económico, en sus dos partes, personal y real, queda expuesto al público en la Oficina instalada a tal fin en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, de conformidad con el artículo 410 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición al público y tres días después podrán presentarse por las personas o entidades incluidas en el repartimiento reclamaciones ante el mismo, advirtiéndose a los contribuyentes que éstas han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. Pasado dicho plazo serán resueltas todas las reclamaciones presentadas con arreglo a lo previsto en el artículo 512 del Estatuto.

Espejo 30 de Julio de 1934.—El Presidente, Antonio Luque.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.719

Don Matias Moreno Blanco, Presidente de la Junta general del reparata sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista general de contribuyentes del repartimiento sobra utilidades para el ejercicio actual, se anuncia al público de acuerdo con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, para que durante quince días pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho en los tres días siguientes.

El plazo de exposición empezará a contarse desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, y las reclamaciones habrán de atenderse a lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo del Estatuto municipal.

Villanueva de Córdoba 1 de Agosto de 1934.—Matias Moreno.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.653

Don José Jurado Valdelomar Santaela, Juez municipal Letrado en funciones del de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de seis arrobos de leña sustraídas en la finca Los Padillos, el día cinco de Junio anterior, propias de don Toribio de Prado Padillo, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 96 del año actual.

Dado en Baena a 16 de Julio de 1934.—José Jurado.—El Secretario judicial P. D., J. Rabadán.

MONTORO

Núm. 3.673

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado y accidental de Primera instancia de esta ciudad y su partido, por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero, por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de esta ciudad don Antonio Cañas García, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta los bienes muebles que con su precio a continuación se describen:

PESETAS

Una máquina de coser de pié, marca «La Palma», número 1.189.374, de mediano uso, en..... 45
Cuatro sillas con asiento de enea, sin espaldar. 5

Habiéndose señalado para su celebración el día veinticuatro del próximo mes de Agosto, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta, el tipo de ella será sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los muebles se encuentran depositados en la señorita Manuela Cañas Aparicio, con domicilio en la calle Martínez Campos.

Dado en Montero a 27 de Julio de 1934.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

RUTE

Núm. 3.675

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera instancia e Instrucción del partido.

Doy fé: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa 23 de 1933 sobre lesiones contra María de la Aurora Caballero Velasco, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera y última vez la siguiente finca:

Una casa sita en la calle Eduardo Dato, de esta villa, con el número 103 que linda por la derecha entrando con casa de Francisco Moscoso, izquierda de Juan Igeño y espaldas patios de la calle Calvario, con una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados y con un líquido imponible de treinta y seis pesetas, más el veinticinco por ciento.

Valorada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del próximo mes de Agosto y hora de las doce, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Por ser tercera y última subasta se saca la finca sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de segunda subasta.

Tercera. Que la finca carece de inscripción en el Registro de la propiedad estando amillarada a la deu-

dora, y que los licitadores deberán suplir los títulos de propiedad.

Rute 27 de Julio de 1934.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 3.669

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la marrana que al final se reseña, que el día 16 del corriente fué sustraída a doña María de Gracia Arévalo Romero, vecina de esta capital, del sitio Cortijillo Comearroz, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la marrana, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Julio de 1934.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una marrana de seis arrobos de peso, pelo jaro, cruzada en jabalí, con señales en las manos en forma de anillo, sin hierro.

Núm. 3.703

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca del reloj que al final se reseña, que el día 18 del actual fué sustrado a don Francisco Viana Iglesias, vecino de esta capital, de su domicilio, calle de Jerónimo Páez, 2; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y el reloj, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Julio de 1934.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un reloj de oro para señora de pulsera, algo ochavado, con esfera blanca y números romanos, con cinta de seda.

Núm. 3.724

Don Ramón Romero Giménez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos de juicio verbal

civil a instancias de don Juan Manuel Orti Muñoz, de este domicilio, contra los herederos, sucesores o causahabientes de don Carlos Orti Muñoz, de ignorado paradero, y de cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa de ellos, sobre cobro de quinientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha señalado para celebrar el acto de juicio verbal correspondiente el día diez y siete de los corrientes a las diez horas, en los estrados de este Juzgado, planta baja del antiguo Gobierno civil, calle de Fermín Galán número diez y ocho de esta capital, para lo cual se cita por medio del presente a dichas partes demandas, a fin de que en expresado día y hora comparezcan en este dicho Juzgado, con las pruebas de que intenten valerse a celebrar mencionado juicio, apercibido que de no comparecer por sí o en legal forma representados y sin justa causa, se continuará el procedimiento en sus rebeldías, sin más citarles ni oírles, y parándoles además el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que surta sus efectos se fija el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Romero.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.660

MENDEZ FERNANDEZ, Benigno de 22 años, soltero, minero, vecino de Carollo Orense y cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario cinco de 1934 por estafa y tenencia de útiles para el robo apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 26 de Julio de 1934.—Rafael A. García.

Núm. 3.676

AGUILAR TORRES, Francisco, natural de Sierra de Yeguas Málaga, hijo de Francisco y Dolores, domiciliado últimamente en Sierra de Yeguas, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba para constituirse en prisión por la causa número 142 del año 1933 de Aguilar de la Frontera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA